



TGB/CST/tf

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE MEDICAMENTOS (A) AL AMPARO DEL ARTICULO 16.3 a) PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL DE COMPRAS PROVINCIAL DE GRANADA.

Expediente ASU002/2021 (159/2021)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central de compras provincial de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros.

Se trata de satisfacer las necesidades y garantizar la provisión reglada de los medicamentos de uso regular, que demandan los servicios asistenciales, en los respectivos centros hospitalarios de la provincia de Granada y sus centros sanitarios dependientes, a fin de asegurar la atención sanitaria en condiciones óptimas de calidad y bienestar para los usuarios.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines.

Los Servicios de Farmacia se encuentran presentes en los centros sanitarios de la provincia, Hospital Universitario San Cecilio, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada. Los medicamentos incluidos en el objeto del presente Contrato, en sus distintas presentaciones, son prescritos para las indicaciones correspondientes, por los servicios afectados.

En ese sentido, el suministro de los medicamentos descrito anteriormente es necesario para proporcionar a los profesionales del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que los centros integrados en la Central de compras de la provincia de Granada puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, manteniendo los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria. Con esta adquisición se colabora con la racionalización de la dispensación de medicamentos, la garantía de su correcta dispensación, correcta administración y se evitan los errores asociados al uso de los medicamentos.

3. Plazo previsto del Contrato.

La duración de un Contrato se encuentra limitada en el art. 29 de la LCSP, a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas.

A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se

Código:	6hWMS981PFIRMApXM1kdCrGewElvaQ	Fecha	23/05/2021
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





establece un plazo de vigencia de 12 meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de 48 meses, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes.

El expediente se licita por lotes diferenciados e independientes que comprenden la adquisición de medicamentos objeto del Contrato, adjudicándose cada lote a una única empresa que será el licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

La distribución de los lotes es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	FOSFOMICINA 4G/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
2	VORICONAZOL 200MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
3	SUNITINIB 25MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS
4	SUNITINIB 12,50MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS
5	SUNITINIB 50MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS
6	SIROLIMUS 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
7	SIROLIMUS 5MG/5ML, SOLUCION ORAL-Forma farmacéutica: SOLUCION ORAL
8	INFLIXIMAB 100MG/INYECTABLE IV-Capacidad:20; Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
9	OXIBATO DE SODIO 2,50G/5ML, SOLUCION ORAL-Forma farmacéutica: SOLUCION ORAL
10	FONDAPARINUX 2,50MG/JERINGA PRECARGADA-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA
11	TOLVAPTAN 30MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
12	FONDAPARINUX 5MG/JERINGA PRECARGADA-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA
13	ATAZANAVIR 300MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS
14	ENTECAVIR 500MCG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
15	ATAZANAVIR 200MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS
16	SIROLIMUS 500MCG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
17	MOROCTOCOG ALFA 3MILES UI/INYECTABLE IV-Capacidad:4; Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
18	AXITINIB 5MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
19	FONDAPARINUX 7,50MG/JERINGA PRECARGADA-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA
20	CRIZOTINIB 250MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica: CAPSULAS
21	AXITINIB 1MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
22	NONACOG ALFA 250UI/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
23	NONACOG ALFA 3MILES UI/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
24	RILUZOL 25MG/5ML, SUSPENSION ORAL-Forma farmacéutica: SUSPENSION ORAL
25	ARIPIRAZOL 10MG/INYECTABLE IM-Forma farmacéutica: INYECTABLE IM
26	NONACOG ALFA 500UI/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
27	MOROCTOCOG ALFA 1MILES UI/JERINGA PRECARGADA-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA
28	NONACOG ALFA 2MILES UI/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
29	ATAZANAVIR 300MG / COBICISTAT 150MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS

Código:	6hWMS981PFIRMApXM1kdCrGewElvaQ	Fecha	23/05/2021
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





LOTE	DESCRIPCIÓN
30	MOROCTOCOG ALFA 2MILES UI/JERINGA PRECARGADA-Capacidad:4; Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA
31	TOFACITINIB 5MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS
32	FOSFOMICINA 1G/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV
33	CLOSTRIDIOPEPTIDASA 1,20UI / PROTEOLITICAS ENZIMAS 0,24UI (POR G), 30G POMADA-Forma farmacéutica: POMADA;

5. Modificaciones.

Para la presente contratación se prevén circunstancias que, por incrementos de la actividad asistencial con un mayor consumo del producto, pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato, limitadas al máximo del 20% del precio inicial conforme se establece en el artículo 222 de la LCSP, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del Contrato.

En caso de que se produjera una modificación del Precio Industrial Máximo o Precio de Venta de Laboratorio (PVL) de los medicamentos adjudicados, de forma que el PVL resultara inferior al precio de adjudicación, se facturará el medicamento a PVL por tener éste la condición de precio máximo de venta y si el PVL resultara superior, se respetará el precio de adjudicación.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El presupuesto base de licitación se fija en 4.609.497,82€, IVA incluido, valorado a los precios unitarios máximos fijados en el PCAP, fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia, garantizándose con ello que son adecuados a los precios de mercado, para un periodo de 12 meses, conforme al artículo 100 de la LCSP.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, sin incluir el I.V.A., y que asciende a veintitrés millones cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con nueve céntimos //23.047.489,09€//, en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

- Importe del presupuesto base de licitación (12 meses): 4.432.209,44€
- Importe de las posibles prórrogas (48 meses): 17.728.837,76€
- Importe de las eventuales modificaciones (hasta el 20%): 886.441,89€

IVA aplicable a los lotes del expediente es del 4%.

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Código:	6hWMS981PFIRMApXM1kdCrGewElvaQ	Fecha	23/05/2021
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6





Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del Contrato, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro.

Desglose por anualidades y la distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importe
2021	1531064980 G/41C/22106/18	768.249,64
2022	1531064980 G/41C/22106/18	3.841.248,18
TOTAL		4.609.497,82

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Revisión de Precios.

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

9. Elección del procedimiento.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos cuyo objeto es el suministro de medicamentos de uso regular necesarios por los Centros Asistenciales de la Central de Compras Provincial, se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto

Código:	6hWMS981PFIRMApXM1kdCrGewElvaQ	Fecha	23/05/2021	
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6	



según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. Requisitos de solvencia.

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el promedio anual del presupuesto de licitación del contrato, en relación a los lotes a los que licite.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

I. Criterios de carácter AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas:

1. Oferta Económica (de 0 a 90 puntos).
2. Bonificaciones de producto (de 0 a 5 puntos).
3. Descuentos en factura (de 0 a 5 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con un peso del 100% a los de carácter automático, con la pretensión de dar una valoración totalmente objetiva.

Código:	6hWMS981PFIRMApXM1kdCrGewElvaQ	Fecha	23/05/2021
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





Respecto de las ofertas económicas, se consideran desproporcionadas aquellas que sean inferiores en 30 unidades porcentuales, respecto del precio unitario de licitación del lote correspondiente.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima *puntuación y el resto de manera inversamente proporcional respecto a la mejor oferta*, con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

12. Carácter plurianual.

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

13. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

14. Penalidades administrativas.

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 0,5% si se trata de pedidos urgentes y del 0,3% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas sobre el importe del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 5%.

El cumplimiento de los plazos parciales de entrega de los medicamentos es necesario para la dotación y aprovisionamiento para el normal desarrollo del ejercicio de la actividad asistencial, que los centros tienen encomendada, provocando en el caso de demora un retraso en la prestación una asistencia sanitaria y mantenimiento de los niveles de calidad de la asistencia sanitaria, requerimientos exigidos a nivel institucional y vinculado a las necesidades del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

Código:	6hWMS981PFIRMApXM1kdCrGewElvaQ	Fecha	23/05/2021
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

